COLEGIO DE ABOGADOS
DE CHILE A.G.

Declaración

Ante los anuncios de una eventual acusación constitucional en contra de tres Ministros de la Corte Suprema y la declaración emitida por ésta, el Colegio de Abogados, consciente de la trascendencia que el hecho puede tener para el regular desenvolvimiento de nuestra institucionalidad, se hace un deber dar a conocer su parecer.

1. La acusación constitucional es un mecanismo excepcional contemplado en la Constitución. Con todo, para que sea procedente, la Constitución establece requisitos copulativos que tienen un significado preciso.
2. En primer lugar, la acusación debe especificar con alto nivel de precisión el deber incumplido. Los acusados deben haber desatendido un imperativo que inequívocamente pesaba sobre ellos; un deber que se desprenda claramente del sistema jurídico nacional y/o internacional vigente en Chile.
3. En segundo lugar, para que sea procedente una acusación, debe tratarse de un abandono notable; esto es, debe existir convicción, demostrada por los antecedentes de la acusación, de que los acusados incurrieron en el abandono de sus deberes con torcida intención o descuido manifiesto.
4. Si los dos requisitos anteriores no concurren, si ellos no logran acreditarse con entera claridad o si la acusación se funda en una discrepancia legítima en la interpretación de la ley, ella afectaría el regular funcionamiento de nuestro Estado de Derecho y la debida separación de los poderes, y en particular la independencia judicial consagrada en la Constitución Política, la que establece que "la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales…" (artículo 76).
5. El Colegio de Abogados llama a examinar con atención y objetividad que una acusación constitucional debería cumplir con los dos requisitos antes descritos. Es un deber, en materias de esta naturaleza, proceder siempre con apoyo en antecedentes ciertos, y teniendo a la vista el deber de colaborar con el fortalecimiento del sistema jurídico.

La presente declaración, ha sido acordada por la unanimidad del Consejo General del Colegio de la Orden.

Santiago, 13 de agosto de 2018.-

Consejo General
Colegio de Abogados de Chile